
14 de julio de 2009

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 73

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

7L/PPLD-0006-. Proposición de Ley de Ayudas Económicas para desempleados sin subsidio que participen en Itinerarios Activos de Empleo. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz - Grupo Parlamentario Socialista.

2496

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 9 de julio de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/PPLD-0006 - 0706413-.

Autor: Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz - Grupo Parlamentario Socialista.

3.1. Proposición de Ley de Ayudas Económicas para desempleados sin subsidio que participen en Itinerarios Activos de Empleo.

ACUERDO:

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Transcurridos diez días sin que el Gobierno hubiere negado expresamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

Será de aplicación, para el cómputo de los plazos reglamentarios de tramitación de esta iniciativa, lo dispuesto en los artículos 54 y 77.2 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dis-

pongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de julio de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación la Proposición de Ley de Ayudas Económicas para desempleados sin subsidio que participen en Itinerarios Activos de Empleo.

Logroño, 26 de junio de 2009. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

PROPOSICIÓN DE LEY DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESEMPLEADOS SIN SUBSIDIO QUE PARTICIPEN EN ITINERARIOS ACTIVOS DE EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de La Rioja, al igual que el resto del país, viene sufriendo en los últimos meses una intensa crisis económica, cuyo origen se encuentra en la crisis financiera que ha afectado al sistema económico internacional. Esta crisis, motivada por la inexistencia de mecanismos de regulación a nivel internacional y en un elevado número de países desarrollados y por la ausencia de controles reales ante la ambición especulativa de importantes grupos económicos, ha producido unos intensos efectos negativos en el empleo, de los que nuestra comunidad no es ajena. El resultado de esta situación es la pérdida de empleo de miles de trabajadores en La Rioja y, con ello, un importante riesgo en

la integración social, en la que el trabajo es un bien insustituible. En la actualidad este riesgo se concreta en la ausencia de ingresos económicos de trabajadores que carecen de prestaciones por desempleo o han agotado las mismas y el subsidio por desempleo.

Esta carencia de ingresos para muchos ciudadanos sitúa en una situación de vulnerabilidad a familias y personas que hace unos meses podían gozar de una situación de estabilidad social y económica. Por tanto, no hablamos de un problema que afecte al ciudadano de forma aislada, sino que repercute de forma negativa en el núcleo familiar, máxime cuando todos los miembros de la familia han perdido el empleo y han agotado las prestaciones a las que tenían derecho por la pérdida del puesto de trabajo.

Conscientes de esta situación de falta de ingresos que viven ya muchas familias riojanas, es necesario establecer por ley una ayuda económica de urgencia para la subsistencia de los ciudadanos y familias que carezcan de todo tipo de ingresos, destinada a favorecer la integración laboral. A tal efecto, se establece una ayuda de 420 euros mensuales por un periodo de seis meses para este colectivo, fijando como contraprestación la participación de los beneficiarios en itinerarios activos de empleo, así como en programas de formación para trabajadores en desempleo.

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente ley la aprobación y regulación de una ayuda para trabajadores en desempleo que busquen activamente empleo.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ley:

- a) Los trabajadores que hayan agotado las prestaciones por desempleo, incluyendo el subsidio de desempleo.

- b) Los trabajadores por cuenta propia que se encuentren en situación de desempleo y carezcan del derecho a las indicadas prestaciones por esta situación.

Artículo 3. *Cuantía y periodo de reconocimiento.*

La ayuda será de una cuantía mensual de 420 euros y se extenderá por un periodo de seis meses.

Artículo 4. *Compromiso de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas asumen el compromiso de la búsqueda activa de empleo y de una formación laboral intensiva a través de los programas que a tal efecto establecerá el Servicio Riojano de Empleo.

Artículo 5. *Requisitos.*

Serán requisitos para el reconocimiento de la ayuda regulada en la presente ley:

- a) Estar empadronado en algún municipio riojano durante los doce meses anteriores a la solicitud de la prestación.
- b) Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Haber agotado el subsidio por desempleo. En el caso de que este subsidio se hubiese obtenido por haber cotizado por desempleo un periodo mínimo de 180 días, e inferior al de carencia requerido para tener derecho a una prestación contributiva, será requisito que al menos 180 días de los cotizados para generar el derecho al referido subsidio sean posteriores a 1 de enero de 2008. En el caso de encontrarse en desempleo por finalización de una actividad por cuenta propia, el beneficiario deberá acreditar estar inscrito como desempleado durante un

periodo previo de seis meses.

d) Suscribir por escrito el compromiso de asistir a los cursos de formación laboral intensiva que a tal efecto pondrá en marcha el Servicio Riojano de Empleo.

e) Buscar activamente empleo.

f) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual, de la unidad familiar superiores al IPREM mensual.

Artículo 6. *Solicitud y resolución.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de extinción por agotamiento del subsidio por desempleo o de la finalización del plazo de seis meses señalado para trabajadores por cuenta propia en situación de desempleo.

El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes contado a partir del día de presentación de la solicitud.

Artículo 7. *Concesión de las ayudas.*

La concesión de la ayuda establecida será una concesión directa que se regirá en todo caso por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación administrativa de dichas ayudas la realizará el Servicio Riojano de Empleo.

Artículo 8. *Extinción.*

La ayuda se extinguirá por las siguientes causas:

a) Finalización del periodo de seis meses objeto de reconocimiento.

b) Incompatibilidad de la ayuda con otras prestaciones, actividades laborales o ingresos económicos.

c) Negativa injustificada al cumplimiento del compromiso de inserción laboral.

d) Aquellas otras causas que se determinen reglamentariamente.

Artículo 9. *Suspensión.*

La realización de una actividad laboral por un periodo inferior al establecido para la generación de la correspondiente prestación por desempleo suspenderá la ayuda durante el periodo de actividad laboral.

Artículo 10. *Incompatibilidades.*

La subvención regulada en esta ley es incompatible con la prestación contributiva de desempleo, el subsidio por desempleo, la renta activa de inserción, prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada con la misma finalidad. De igual modo, dicha ayuda es incompatible con el desempeño de cualquier puesto laboral por cuenta ajena o propia, ya fuera a tiempo completo o parcial.

Disposición adicional primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de La Rioja para el desarrollo reglamentario de la presente ley.

Disposición adicional segunda. *Habilitación de créditos.*

El Gobierno de La Rioja procederá a habilitar los créditos correspondientes para el reconocimiento de la presente ayuda o la adopción de las propuestas correspondientes para hacer efectivas las mismas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>